

Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

INDICE

	Página
CONSIDERANDO	3
CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO II	
DE LAS POLITICAS PARA LA VERIFICACION Y VIGILANCIA DE LA INFORMACION	7
CAPITULO III	
DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACION Y HOMOLOGACION DE LAS OBLIGACIONES DE TRASPARENCIA COMUNES Y ESPECIFICAS	8
TRANSITORIOS	8

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Con base en los principios rectores de este Instituto tales como la certeza jurídica, eficacia, legalidad y máxima publicidad, tratando de lograr la certidumbre jurídica y que toda la información en posesión de los sujetos obligados sea pública, completa, oportuna y verificable, sujeta a un claro régimen que debe contar con parámetros definidos y además ser legítimo, tendiente a garantizar el acceso a la información pública al ciudadano y a cumplir con los objetivos del marco normativo; y

CONSIDERANDO

Que el apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. De igual manera, establece que el Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto.

En referencia a lo establecido por el Acuerdo del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban Los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información.

Que en los artículos 27 fracciones I, XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, faculta al Pleno del Instituto para emitir acuerdos que permitan un mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia y

aprobar los lineamientos que regularán las obligaciones de transparencia comunes y específicas que se evaluarán a los sujetos obligados.

Con fundamento en el artículo 74, 90 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, los cuales establecen que los formatos establecidos deberán ser observados por los sujetos obligados y este Órgano Garante tiene la obligación de vigilar su cumplimiento, en virtud de lo cual está facultado para elaborar los lineamientos que permitan cumplir con dicho cometido, y dada la necesidad de emitir lineamientos en el ámbito local, a fin de dar cobertura al cumplimiento de las obligaciones diversas que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California establece para los sujetos obligados.

Y en atención al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS LOCALES, QUE REGULAN LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO CAPÍTULO II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto y los sujetos obligados del Estado de Baja California y tienen como propósito definir las especificaciones necesarias que se usarán para homologar y publicar la información prescrita en los artículos 82, 83 fracción i inciso c), h), i), j), k), l), m), n), o); fracción ii incisos a), o), p), q), r), s), t), u), v), w); fracción iii incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j); fracción iv

incisos a), b), c), d), e), h), i), j), k), l), m), n) i, n) ii; fracción v incisos a), b), c), d); fracción vi incisos a), b), c), d); fracción vii incisos l), m), n), o), p); fracción viii a), b); 84 fracción iii; artículo 86 fracción v, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, al tiempo que detallan los criterios mínimos que los sujetos obligados deberán de tomar en consideración al preparar la información que publicaran para cumplir con sus obligaciones de transparencia, para asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

De igual manera, precisa la información adicional prescrita en los artículos 81 fracción xii y xxi; artículo 83 fracción i incisos d), e); fracción ix inciso e); artículo 84 fracción ii, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California

Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Área(s) / Unidad(es) administrativa(s): Las instancias que cuentan o puedan contar con la información;
- II. Instituto: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;
- III. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - a) Accesibles: Están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
 - b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
 - c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

- d) No discriminatorios: Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
 - f) Oportunos: Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
 - g) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
 - h) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
 - i) Legibles por máquinas: Están estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
 - j) En formatos abiertos: Los datos están disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas son del dominio público, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y
 - k) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.
- IV. Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados y sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, biológico u holográfico;
- V. Expediente:** La unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;
- VI. Fecha de actualización:** Es el día, mes y año en que el sujeto obligado modificó y puso al día por última vez la información que está publicada en su página de Internet y en la Plataforma Nacional;

- VII.** Fecha de validación: Es el día, mes y año en que el sujeto obligado valida la vigencia de la información publicada en su página de Internet y en la Plataforma Nacional de conformidad con el periodo de actualización determinado. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización;
- VIII.** Formatos abiertos: El conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;
- IX.** Formatos accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;
- X.** Obligaciones específicas: Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;
- XI.** Obligaciones de transparencia: El catálogo de información prescrita en el Título Quinto de la Ley de Transparencia; y,
- XII.** Versión pública: El documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

CAPÍTULO II

LAS POLÍTICAS PARA LA VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LA INFORMACIÓN

Tercero. El Instituto vigilará que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 81 a 86 de la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables, de acuerdo en los términos previstos por los Lineamientos Técnicos Generales y la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable;

Cuarto. Las verificaciones realizadas por el Instituto podrán ser de oficio o a petición de los particulares, tal como lo contempla el artículo 90 de la Ley de Transparencia. Para el efecto, el Instituto elaborará y difundirá la metodología de evaluación que utilizarán;

Quinto. El Instituto y los organismos garantes llevarán a cabo las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 90 a 94 de la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable;

CAPITULO III

DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACION Y HOMOLOGACION DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECIFICAS

Sexto. En los presentes lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicaran y actualizaran en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional;

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California

Segundo. Una vez aprobados los presentes lineamientos procedase a su publicación en el portal de obligaciones del Instituto de Transparencia, para su debida observancia.

Tercero. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y de aplicación general por la totalidad de los sujetos obligados del Estado de Baja California.

Cuarto. Quedan sin efectos las disposiciones contenidas en la Guía Referencial de Criterios para la Interpretación y Evaluación de la Información Pública de Oficio Señalada en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, aprobado por el Pleno del Instituto en fecha 13 de noviembre de 2014.

Quinto. Para el caso de las obligaciones de transparencia establecidas en los presentes lineamientos que no estén contempladas en la información que ya ha sido publicada por los

sujetos obligados en cumplimiento de la Ley de la materia, únicamente se publicará la información generada por los sujetos obligados a partir de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Sexto. Para el caso del catálogo de formatos que se usaran los sujetos obligados para publicar la información y en los cuales se contemplan las especificaciones necesarias para la homologación y que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, se establece que este Órgano Garante será el responsable de darlo a conocer en instrumento diverso, una vez que sea aprobado en Sesión del Pleno.

(RUBRICA)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(RUBRICA)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO

(RUBRICA)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(RUBRICA)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:

XII La información en versión pública de la declaración patrimonial, declaración fiscal y declaración de intereses de todos aquellos servidores públicos que conforme a la Ley y las disposiciones aplicables en la materia, se encuentren obligado a ello.

Uno de los objetivos de los lineamientos es estandarizar la información que generan los sujetos obligados, por tanto, en lo que se refiere la declaración patrimonial, fiscal y de intereses, el formato para su publicación será de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el numeral Tercero Transitorio de la citada ley.

Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:

XXI.- El proyecto de presupuesto de egresos, la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

La información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de esta fracción se organizará de conformidad con los siguientes rubros:

- Información contable
- Información presupuestaria
- Información complementaria

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como "... la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio."

Dicha información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar organizada, sistematizada y difundida (...) al menos, trimestralmente (a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición legal aplicable tengan un plazo o periodicidad determinada) en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que le sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo.

En relación con el Presupuesto asignado anual, todo sujeto obligado publicará la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos y en los respectivos decretos similares de cada Entidad Federativa.

Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán "incluir los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual". Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el consejo nacional de armonización contable.

La información publicada en esta fracción deberá guardar correspondencia con la difundida en cumplimiento de las fracciones XXIII (gastos relativos a comunicación social), XXV (resultado del dictamen de los estados financieros), XXXI (informes de avances programáticos o presupuestales) y XLIII (ingresos recibidos por cualquier concepto) del artículo 81 de la Ley local.

Periodo de actualización: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos políticos; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales, y los órganos autónomos estatales.

Información Financiera de (presupuesto asignado anual)

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado
- Criterio 3** Presupuesto por capítulo de gasto (con base en el clasificador por objeto de gasto que le corresponda al sujeto obligado)
- Criterio 4** Hipervínculo al Proyecto de Presupuesto de Egresos
- Criterio 5** Hipervínculo Decreto de Proyecto de Presupuesto de Egresos

El Poder Ejecutivo Estatal y los municipios deberán incluir además:

- Criterio 6** Fuentes de financiamiento para los recursos federales transferidos, vinculadas al reporte de egresos de la SHCP

Información Financiera de (informes trimestrales de gasto)

- Criterio 7** Ejercicio que se reporta
- Criterio 8** Periodo que se informa
- Criterio 9** Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos: económica, administrativa, funcional
- Criterio 10** Clave del capítulo de gasto
- Criterio 11** Hipervínculo al informe trimestral sobre la ejecución del presupuesto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo o la instancia según corresponda, de acuerdo con el orden de gobierno correspondiente Respecto a la Cuenta Pública

Información Financiera de cuenta pública

- Criterio 12** Hipervínculo a la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate

Proyecto de Presupuesto de Egresos

- Criterio 13** Hipervínculo al proyecto de presupuesto de egresos
- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada
- Criterio 15** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 17** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Formato LGT-BC-81-F-XXI

Información Financiera de (presupuesto asignado anual)

Ejercicio	Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado	Presupuesto por capítulo de gasto (con base en el clasificador por objeto de gasto que le corresponda al sujeto obligado)	Hipervínculo al Proyecto de Presupuesto de Egresos	Hipervínculo Decreto de Proyecto de Presupuesto de Egresos

El Poder Ejecutivo Estatal y los municipios deberán incluir además:

Fuentes de financiamiento para los recursos federales transferidos, vinculadas al reporte de egresos de la SHCP

Información Financiera de (informes trimestrales de gasto)

Ejercicio que se reporta	Periodo que se informa	Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos: económica, administrativa, funcional	Clave del capítulo de gasto	Hipervínculo al informe trimestral sobre la ejecución del presupuesto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo o la instancia según corresponda, de acuerdo con el orden de gobierno correspondiente Respecto a la Cuenta Pública

Información Financiera de cuenta pública

Hipervínculo a la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate

Proyecto de Presupuesto de Egresos

Hipervínculo al proyecto de presupuesto de egresos

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

Artículo 82.- Todos los sujetos obligados deberán publicar lo relacionado con los gastos de publicidad oficial, que deberá contener:

- I. Presupuesto aprobado por partida y ejercido;
- II. Contrato, monto y factura;
- III. Fecha de inicio y fecha de término;
- IV. Dependencia o dirección que la solicita;
- V. Tipo de medio de comunicación;
- VI. Costo por centímetro de las publicaciones impresas y por segundo o minuto según sea el caso de la difusión en medios electrónicos; y,
- VII. Padrón de proveedores

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información relacionada con los gastos de publicidad oficial que genere durante su ejercicio, que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar.

En relación con el presupuesto aprobado por partida y ejercido se presentará de manera detallada en los términos y formato en el que fue aprobado, agrupándolo por programas, grupos, partidas de gastos, informes sobres su ejecución; así como de la situación financiera, respecto a los gastos de publicidad oficial.

También deberá hacerse pública una relación que incluya los contratos celebrados de publicidad oficial, donde se especifique el monto pactado, se incluya un hipervínculo a la factura de los servicios contratados, incluir la fecha de inicio y de término del contrato celebrado, además será necesario precisar el tipo de medio de comunicación por el que se contrató el servicio.

En otro apartado se deberá publicar el costo por centímetro de las publicaciones impresas y por segundo o minuto, según sea el caso de la difusión en medios electrónicos; y en relación a todo lo anterior deberá ser público el padrón de proveedores.

En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

Y se publicara de manera anual, lo relativo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente. Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California, se publicará lo siguiente:

Fracción I

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Denominación del documento
- Criterio 3** Fecha de publicación en el periódico o gaceta correspondiente
- Criterio 4** Hipervínculo al documento, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado
- Criterio 5** Partida genérica
- Criterio 6** Clave del concepto
- Criterio 7** Nombre del concepto
- Criterio 8** Presupuesto modificado por concepto
- Criterio 9** Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado
- Criterio 10** Denominación de cada partida
- Criterio 11** Presupuesto total asignado a cada partida
- Criterio 12** Presupuesto modificado por partida
- Criterio 13** Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida
- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada
- Criterio 15** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 17** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Fracción II

- Criterio 1** Fecha de firma de contrato
- Criterio 2** Número de referencia o identificación del contrato
- Criterio 3** Objeto del contrato
- Criterio 4** Hipervínculo al contrato firmado
- Criterio 5** Hipervínculo al convenio modificatorio en su caso
- Criterio 6** Monto total del contrato
- Criterio 7** Monto pagado al periodo publicado
- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada
- Criterio 9** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 10** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Fracción III

- Criterio 1** Fecha de inicio de los servicios contratados
- Criterio 2** Fecha de término de los servicios contratados
- Criterio 3** Número de factura
- Criterio 4** Hipervínculo a la factura}
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada
- Criterio 6** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Fracción IV

- Criterio 1** Función de sujeto obligado, contratante y solicitante
- Criterio 2** Área administrativa encargada de solicitar el servicio
- Criterio 3** Clasificación de los servicios
- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada
- Criterio 5** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 6** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 7** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Fracción V

- Criterio 1** Número para identificar el contrato
- Criterio 2** Concesionario responsable de emitir la comunicación
- Criterio 3** Tipo de publicidad contratada
- Criterio 4** Costo por centímetro o segundo según sea el caso
- Criterio 5** Hipervínculo a la factura
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada
- Criterio 7** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Fracción VI

- Criterio 1** Presupuesto aprobado por partida y ejercido
- Criterio 2** Datos del contrato, monto y factura
- Criterio 3** Nombre de la compañía
- Criterio 4** Objeto de la compañía
- Criterio 5** Fecha de inicio y fecha de término del contrato
- Criterio 6** Dependencia o dirección que lo solicita
- Criterio 7** Tipo de medio de comunicación
- Criterio 8** Costo del espacio de las publicaciones o spots
- Criterio 9** Costo por centímetro de las publicaciones impresas o minuto según sea el caso de la difusión
- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada
- Criterio 11** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 12** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Fracción VII

- Criterio 1** Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social del proveedor
- Criterio 2** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.
- Criterio 3** El proveedor o contratista realiza subcontrataciones: Sí / No
- Criterio 4** Giro de la empresa (Especificar la actividad económica del proveedor)
- Criterio 5** Domicilio fiscal de la empresa (calle, número exterior, código postal, colonia, municipio o delegación, ciudad y estado).
- Criterio 6** Nombre del representante legal de la empresa, es decir, la persona que posee facultades legales para representarla
- Criterio 7** Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión, y correo electrónico siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por el proveedor
- Criterio 8** Dirección electrónica que corresponda a la página web del proveedor o contratista

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada
- Criterio 10** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Presupuesto aprobado por partida y ejercido;

Formato LGT-BC-82-F-I

Ejercicio	Denominación del documento	Fecha de publicación en el período o gaceta correspondiente	Hipervínculo al documento, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado	Partida genérica	Clave del concepto	Nombre del concepto

Presupuesto modificado por concepto	Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado	Denominación de cada partida	Presupuesto total asignado a cada partida	Presupuesto modificado por partida	Presupuesto ejercido al período reportado de cada partida

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

Contrato, monto y factura;

Formato LGT-BC-82-F-II

Fecha de firma de contrato	Número de referencia o identificación del contrato	Objeto del contrato	Hipervínculo al contrato firmado	Hipervínculo al convenio modificatorio en su caso	Monto total del contrato	Monto pagado al periodo publicado

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

Fecha de inicio y fecha de término;

Formato LGT-BC-82-F-III

Fecha de inicio de los	Fecha de término de	Número de factura	Hipervínculo a la factura	Fecha de validación	Área responsable	Año	Fecha de

servicios contratados	los servicios contratados				de la información		actualización

Dependencia o dirección que la solicita;

Formato LGT-BC-82-F-IV

Función de sujeto obligado, contratante y solicitante	Área administrativa encargada de solicitar el servicio	Clasificación de los servicios	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

Tipo de medio de comunicación;

Formato LGT-BC-82-F-V

Número para identificar el contrato	Concesionario responsable de emitir la comunicación	Tipo de publicidad contratada	Costo por centímetro o segundo según sea el caso	Hipervínculo a la factura	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

Costo por centímetro de las publicaciones impresas y por segundo o minuto según sea el caso de la difusión en medios electrónicos; y,

Formato LGT-BC-82-F-VI

Presupuesto aprobado por partida y ejercicio	Datos del contrato, monto y factura	Nombre de la compañía	Objeto de la campaña	Fecha de inicio y fecha de término del contrato	Dependencia o dirección que lo solicita	Tipo de medio de comunicación

Costo del espacio de las publicaciones o spots	Costo por centímetro de las publicaciones impresas o minuto según sea el caso de la difusión	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

Padrón de proveedores

Formato LGT-BC-82-F-VII

Nombre(nombre[s], primer apellido,	Registro Federal de Contribuyente (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitió	El Proveedor o contrat	Giro de la empresa	Domicilio fiscal de la empresa (calle, número	Nombre del representante legal de la empresa, es

segundo apellido), denominación o razón social del proveedor	por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de personas morales son 12 caracteres y en el de persona física 13.	esta realiza subcontrataciones: Si / No	(Especificar la actividad económica del proveedor)	exterior, código postal, colonia, municipio o delegación, ciudad y estado).	decir, la persona que posee facultades legales para representarla

Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión, y correo electrónico siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por el proveedor	Dirección electrónica que corresponda a la página web del proveedor o contratista	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

Artículo 83.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información.

I.- Poder Ejecutivo.

c).- Los ingresos por concepto de participaciones federales, así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública

Los sujetos obligados deberán hacer pública la información relacionada con los ingresos de participaciones federales, así como la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública, de conformidad con lo que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos

La información deberá desglosarse por cada rubro o tipo de aportación, según los siguientes contenidos mínimos:

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Ejercicio (vigente y anterior)
- Criterio 2** Periodo que se Informa (trimestral u otro)
- Criterio 3** Tipo de Aportación (Federal o Estatal)
- Criterio 4** Denominación del Programa al que se Destinó la Aportación
- Criterio 5** Montos asignados
- Criterio 6** Vinculo al Calendario de Recursos que se haya publicado
- Criterio 7** Vinculo a los Informes sobre la Ejecución de los Recursos
- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 10** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Los ingresos por concepto de participaciones federales, así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública.

Formato LGT-BC-83-F-I-C

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de Aportación	Denominación del Programa al que se destinó la aportación	Montos asignados	Vínculo al calendario de recursos que se haya publicado	Vinculo a los informes sobre la ejecución de los recursos

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

Artículo 83.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información.

I.- Poder Ejecutivo.

d).- El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, el monto de las cantidades entregadas al afectado, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales.

La expropiación es una de las figuras jurídicas usada por el Poder Ejecutivo, Federal y Estatal para ocupar o transferir al Estado, por causas de utilidad pública, una propiedad privada mediante indemnización. Esta figura está fundamentada en el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la correspondiente ley secundaria de expropiación y demás normas aplicables en materia.

En relación con los poderes ejecutivos estatales, los sujetos obligados encargados de publicar y actualizar la información serán las Secretarías con atribuciones para resguardar dicha información.

Los Municipios, de acuerdo con la normatividad respectiva, publicarán y actualizarán esta información mediante el Ayuntamiento, toda vez que en casos excepcionales éstos tienen facultades expropiatorias de acuerdo con la legislación estatal correspondiente.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal y Municipios

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de expropiación: Decretadas/Ejecutadas
- Criterio 4** Nombre de la autoridad administrativa expropiante
- Criterio 5** Nombre de la persona física o razón social de la persona moral expropiada, en su caso
- Criterio 6** Domicilio del predio expropiado (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del Municipio [catálogo], nombre del Municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 7** Tipo de propiedad objeto de la expropiación
- Criterio 8** Hipervínculo al polígono o plano del bien expropiado
- Criterio 9** Causa de utilidad pública por la que se expropió el bien

- Criterio 10** Fecha de publicación del decreto o declaratoria de expropiación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial correspondiente con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Hipervínculo al Decreto o Declaratoria de expropiación (en donde se fundamenta y motiva la causa de utilidad pública) cuando el estatus de la expropiación sea "ejecutada", se deberá incluir además lo siguiente:
- Criterio 12** Fecha de ejecución de expropiación con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nombre de la autoridad administrativa que ejecutó la expropiación
- Criterio 14** Destino que se le dio al bien expropiado
- Criterio 15** Monto de la indemnización por la Ocupación superficial del bien
- Criterio 16** Monto de la indemnización por el bien expropiado, en su caso
- Criterio 17** Hipervínculo a los documentos que dan inicio al procedimientos de expropiación y/o expediente
- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 19** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 21** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
- Listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas

Formato LGT-BC-83-F-I-D

Ejercicio	Periodo que se Informa	Tipo de Expropiación: Decretadas / Ejecutadas	Nombre de autoridad administrativa expropiante	Nombre de la persona física o moral expropiada	Tipo de vialidad	Nombre de vialidad

Número Exterior	Número Interior	Tipo de asentamiento	Nombre de asentamiento	Clave de Localidad	Nombre de localidad	Clave del Municipio

Delegación o Municipio	Clave de la Entidad Federativa	Nombre de la Entidad Federativa	Código postal	Tipo de la Propiedad objeto de expropiación	Hipervínculo al Polígono o Plano	Causa de utilidad pública

Fecha de publicación del decreto	Hipervínculo al decreto de expropiación	Fecha de ejecución	Autoridad administrativa que ejecutó:	Destino que se le dio al bien expropiado:	Monto de la indemnización por la Ocupación superficial del bien	Monto de la indemnización por el bien expropiado,

Hipervínculo a documentos de expropiación	Fecha de validación:	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

e).- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como el monto y razón que motivó dicha cancelación o condonación. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

La exención o condonación de créditos fiscales realizada por el gobierno a través de su autoridad fiscalizadora, consiste en la exclusión total o parcial de la obligación de pago de los sujetos pasivos del impuesto. Generalmente en los códigos fiscales correspondientes se determinan los tipos de condonaciones.

La información que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en cumplimiento del presente inciso se divide en dos rubros: el primero es sobre el listado de contribuyentes que han sido beneficiados por la condonación o cancelación de algún crédito fiscal, y el segundo consiste en las estadísticas sobre las exenciones realizadas en general, las cuales deberán elaborar los gobiernos a partir de la vigencia de la presente disposición. Dichas estadísticas deberán tener los elementos básicos que permitan conocer, por ejemplo, los conceptos exentados, el número de exenciones por cada concepto, entre otros datos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, y la de dos ejercicios anteriores

Aplica a: En las entidades federativas la obligación recae en las respectivas Secretarías de Finanzas. En el caso de Municipios, el Gobierno municipal (Ayuntamiento)

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los Contribuyentes que recibieron cancelación y/o condonación de créditos fiscales se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio que se reporta
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Nombre completo en el caso de las personas físicas (nombre[s], primer apellido, segundo apellido); razón social si se trata de personas morales, gobiernos o instituciones deudoras que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales
- Criterio 4** Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado: Contribuciones federales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas
- Criterio 5** Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en su caso, de la persona moral, gobiernos o instituciones deudoras
- Criterio 6** Monto cancelado o condonado
- Criterio 7** Causas y motivos de cancelación o condonación
- Criterio 8** Fecha de la condonación, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Hipervínculo al listado de Créditos fiscales cancelados o condonados publicados oficialmente

Respecto de las estadísticas sobre exenciones se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 10** Ejercicio que se reporta
- Criterio 11** Periodo que se informa
- Criterio 12** Tipo de contribución que se exentó del pago: Contribuciones federales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas
- Criterio 13** Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago
- Criterio 14** Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago
- Criterio 15** Número total (global) de exenciones
- Criterio 16** Monto total (global) de las exenciones
- Criterio 17** Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones
- Criterio 18** Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos
- Criterio 19** Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos
- Criterio 20** Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro
- Criterio 21** Hipervínculo a las bases de datos respectivas
- Criterio 22** Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes
- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 24** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 25** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 26** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales

Formato LGT-BC-83-F-I-E1

Ejercicio	Periodo que se informa	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Razón Social	Gobiernos o instituciones deudoras que recibieron cancelación o condonación

Tipo de crédito fiscal	RFC de la persona moral, gobiernos e instituciones	Monto cancelado o condonado	Causas y motivos de cancelación o condonación	Fecha de la condonación	Hipervínculo créditos fiscales cancelados

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

Estadísticas sobre exenciones

Formato LGT-BC-83-F-I-E2

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de crédito fiscal que se exenta del pago:	Número total por tipo de crédito fiscal	Monto total por tipo de crédito fiscal	Número total (global) de exenciones	Monto total (global) de las exenciones

Estadísticas de causas de condonaciones	Denominación de los documentos técnicos:	Hipervínculo a los documentos técnicos	Tipo de archivos de la base de datos	Hipervínculo o a las bases de datos	Hipervínculo a bancos de datos existentes

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

h).- Las aportaciones estatales a los Municipios.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales, los sujetos obligados deberán publicar en su portal de transparencia y en la plataforma nacional, las aportaciones que les son entregadas a cada Municipio.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio que se informa
- Criterio 2** Monto asignado para cada Municipio
- Criterio 3** Periodo que se informa
- Criterio 4** Hipervínculo al Periódico Oficial del Estado
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: anual

- Criterio 6** Fecha de actualización: día/mes/año
Criterio 7 Fecha de validación: día/mes/año
Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Aportaciones Estatales a los municipios

Formato LGT-BC-83-F-I-H

Ejercicio que se informa	Monto asignado para cada municipio	Periodo que se informa	Hipervínculo al Periódico Oficial del Estado	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

i).- Las estadísticas e indicadores de gestión relativos a la procuración de justicia.

El sujeto obligado deberá publicar las estadísticas e indicadores de gestión relativos a la procuración de justicia en el Estado de Baja California.

Periodo de actualización: trimestral
 Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
 Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio que se informa
Criterio 2 Periodo que se reporta
Criterio 3 Precisar la denominación de cada indicador y estadística
Criterio 4 Hipervínculo al documento
Criterio 5 Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 6 Fecha de actualización: día/mes/año
Criterio 7 Fecha de validación: día/mes/año
Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Estadísticas e indicadores de gestión relativos a la procuración de justicia

Formato LGT-BC-83-F-I-I

Ejercicio que se informa	Ejercicio que se reporta	Precisar la denominación de cada indicador y estadística	Hipervínculo al documento	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

j) Las solicitudes de evaluación de impacto ambiental y los resolutiveos emitidos por la autoridad.

Los sujetos obligados deberán publicar de conformidad con lo estipulado en la Ley de Protección al Medio Ambiente para el Estado de Baja California.

Periodo de actualización: mensual
 Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
 Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Número de folio del trámite
- Criterio 3** Fecha de solicitud
- Criterio 4** Anexar la solicitud
- Criterio 5** Fecha de la resolución
- Criterio 6** Sentido de la resolución
- Criterio 7** Hipervínculo al contenido de la resolución
- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 9** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 10** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Solicitudes de evaluación de impacto ambiental y los resolutivos emitidos por la autoridad

Formato LGT-BC-83-F-I-J

Ejercicio	Número de folio del trámite	Fecha de solicitud	Anexar la solicitud	Fecha de la resolución	sentido de la resolución	Hipervínculo al contenido de la resolución

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

k) Las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental emitidas en evaluaciones realizadas por las autoridades competentes.

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a las opiniones técnicas que se emitan en las evaluaciones realizadas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California en Materia de Impacto Ambiental y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio que se informa
- Criterio 2** Número de folio del trámite
- Criterio 3** Fecha de solicitud
- Criterio 4** Anexar la solicitud
- Criterio 5** Fecha en que se emite la opinión
- Criterio 6** Sentido de la opinión
- Criterio 7** Hipervínculo al contenido del documento
- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 9** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 10** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las opiniones técnicas de impacto ambiental emitidas en evaluaciones realizadas

Formato LGT-BC-83-F-I-K



Ejercicio	Número de folio del trámite	Fecha de solicitud	Anexar la solicitud	Fecha que se emite la opinión	Sentido de la opinión	Hipervínculo al contenido del documento

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

l) Las factibilidades de uso de suelo emitidas durante los cinco años previos

Los Ayuntamientos deberán publicar esta información según las disposiciones señaladas en la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California.

Periodo de actualización: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Número de folio del trámite
- Criterio 3** Fecha de solicitud
- Criterio 4** Anexar la solicitud
- Criterio 5** Hipervínculo al contenido del documento
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.
- Criterio 7** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las factibilidades de uso de suelo emitidas durante los cinco años previos

Formato LGT-BC-83-F-I-L

Ejercicio	Número de folio del trámite	Fecha de solicitud	Anexar la solicitud	Hipervínculo al contenido del documento	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

m) Los resultados de estudios de calidad del aire por Municipio

Los Ayuntamientos deberán publicar esta información conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio que se informa
- Criterio 2** Número de folio del trámite (en caso de existir)
- Criterio 3** Fecha en que se elaboró el estudio
- Criterio 4** Anexo a la solicitud (en caso de existir)
- Criterio 5** Observaciones
- Criterio 6** Hipervínculo al contenido de la resolución
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Criterio 8 Fecha de actualización: día/mes/año

Criterio 9 Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Resultados de estudios de calidad del aire por municipio

Formato LGT-BC-83-F-I-M

Ejercicio	Número de folio del trámite	Fecha que se laboró el estudio	Anexar la solicitud	Observaciones	Hipervínculo al contenido de la resolución

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

n) El programa de ordenamiento territorial estatal

Los Municipios, publicarán lo relativo al programa de ordenamiento territorial del Estado, conforme lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio que se reporta

Criterio 2 Periodo que se reporta

Criterio 3 Hipervínculo al contenido del programa

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 5 Fecha de actualización: día/mes/año

Criterio 6 Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 7 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Programa de ordenamiento territorial estatal

Formato LGT-BC-83-F-I-N

Ejercicio	Periodo que se reporta	Hipervínculo al contenido del programa	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

o) El listado de personas físicas y morales registrados como microgeneradores de residuos sólidos y peligrosos.

Los Municipios, deberán publicar la lista de personas físicas y morales que generar residuos sólidos y peligrosos, atendiendo lo que señala en artículo 9 BIS 2 y 14 fracción XI de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio que se informa

Criterio 2 Nombre de la persona física/moral

Criterio 3 Domicilio completo

Criterio 4 Tipo de residuo que genera

Criterio 5 Hipervínculo al documento que autoriza a la persona física o moral

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 7 Fecha de actualización: día/mes/año

Criterio 8 Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Listado Personas físicas y morales registrados como microgeneradores de residuos sólidos y peligrosos

Formato LGT-BC-83-F-I-O

Ejercicio	Nombre s de la persona física/m oral	Domicilio completo	Tipo de residuo que genera	Hipervínculo al documento que autoriza	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

II.- Poder Legislativo.

a).- El Plan de Desarrollo Legislativo, así como las agendas legislativas correspondientes a los Grupos Parlamentarios y Diputados que cuenten con un escaño en el Congreso del Estado.

Se deberá publicar el Plan de Desarrollo en correspondencia con lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; además deberán publicar las agendas legislativas correspondientes a los grupos parlamentarios y diputados que cuenten con un escaño en el Congreso del Estado.

Este instrumento se compone por el conjunto de las actividades programadas para ser desahogadas durante determinado tiempo, por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso. Incluye el paquete normativo que permite el ordenamiento de las estrategias y las políticas para neutralizar, controlar y revertir los problemas más importantes que enfrenta la sociedad y la propia institución.

Son sujetos obligados los grupos parlamentarios, considerados como el conjunto de legisladores según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Legislatura correspondiente.

Para los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, podrá presentarse una agenda por cada grupo y fracción parlamentaria o una agenda legislativa común. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la agenda legislativa se presenta en la

primera sesión de cada periodo ordinario y cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste. La agenda legislativa se presentará una vez al año.

Periodo de actualización: por cada periodo ordinario de sesiones. La agenda legislativa se presentará por cada año legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a dos legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado

Criterios sustantivos de contenido de la agenda legislativa

- Criterio 1** Número de Legislatura
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año)
- Criterio 4** Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Denominación del grupo o fracción parlamentaria; o en su caso especificar si es una agenda común
- Criterio 8** Fecha de presentación de la agenda legislativa con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 10** Fundamento legal que obliga a la publicación de la agenda legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 11** Hipervínculo a la agenda legislativa
- Criterio 12** Número legislatura
- Criterio 13** Metas de la Legislatura
- Criterio 14** Hipervínculo al Plan de Desarrollo Legislativo
- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: por cada periodo ordinario de sesiones. La agenda legislativa se presentará por cada año legislativo.
- Criterio 16** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Plan de Desarrollo Legislativo de Grupo Parlamentarios y Diputados

Formato LGT-BC-83-F-II-A

Numero de Legislatura	Duración	Año Legislativo	Periodos de sesiones	Fecha de inicio	Fecha de Término	Denominación del grupo o Fracción parlamentaria

Fecha de presentación de la agenda legislativa	Normatividad que obliga la publicación de la agenda	Fundamento legal	Hipervínculo o a la agenda legislativa	Numero de legislatura	Metas de la Legislatura	Hipervínculo al Plan de Desarrollo Legislativo

Fecha de validación	Área(s) responsable(s) de la información	Año	Fecha de actualización

o).- Programas, metas y objetivos de los órganos de apoyo parlamentario y administrativo.

Deberán ser publicados todos aquellos programas, metas y objetivos de los órganos de apoyo y parlamentarios que atiendan lo señalado al Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de Legislatura
- Criterio 2** Ejercicio que corresponde
- Criterio 3** Programas de Legislatura
- Criterio 4** Metas de Legislatura
- Criterio 5** Objetivos de Legislatura
- Criterio 6** Hipervínculos
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 8** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Programas, metas objetivos de los órganos de apoyo parlamentario y administrativo

Formato LGT-BC-83-F-II-O

Número de Legislatura	Ejercicio	Programas	Metas	Objetivos	Hipervínculos

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

p).- Viajes en comisiones oficiales de Diputados y titulares de los órganos de apoyo parlamentario y administrativo así como de Directivos y demás personal de los Institutos del Congreso del Estado

La información relacionada con los viajes que se originen con motivos de trabajo, atendiendo a lo señalado por el artículo 57 punto 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a dos legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Número de Legislatura
- Criterio 2** Nombre del servidor o funcionario público que viaja
- Criterio 3** Grupo parlamentario o cargo administrativo
- Criterio 4** Destino de viaje
- Criterio 5** Fecha de salida
- Criterio 6** fecha de regreso
- Criterio 7** Evento al que asiste

- Criterio 8** Informe de trabajo (agregar hipervínculo)
- Criterio 9** Total de viajes realizados por legislatura
- Criterio 10** Total de personas que han viajado por legislatura
- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 13** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Viajes en comisiones oficiales de Diputados y titulares de los órganos de apoyo parlamentario y administrativo así como de Directivos y demás personal de los Institutos del Congreso del Estado.

Formato LGT-BC-83-F-II-P

Número de Legislatura	Nombre del servidor o funcionario	Grupo parlamentario o cargo administrativo	Destino de Viaje	Fecha de salida	Fecha de regreso	Evento al que asiste

Informe de trabajo (agregar hipervínculo)	Total de viajes realizados por legislatura	Total de personas que han viajado por legislatura	Fecha de validación	Área responsable de la información:	Año	Fecha de actualización

q).- La dirección donde se encuentre ubicado su módulo de atención ciudadana y, en su caso, las oficinas de gestión de cada uno de los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que realicen.

Deberá publicarse y apegarse a lo establecido al artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a dos legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado.

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Número de Legislatura
- Criterio 2** Nombre del Diputado
- Criterio 3** Grupo parlamentario o cargo administrativo
- Criterio 4** Dirección completa
- Criterio 5** Hipervínculo a la ubicación
- Criterio 6** Tipo de gestión realizada y solicitada
- Criterio 7** Nombre del beneficiario
- Criterio 8** Total de gestiones realizadas
- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Dirección de la ubicación del módulo de atención ciudadana/oficinas de gestión de cada Diputado/tipo y número de gestiones que realicen.

Formato LGT-BC-83-F-II-Q

Número de Legislatura	Nombre del Diputado	Grupo parlamentario o cargo administrativo	Dirección completa	Hipervínculo a la ubicación	Tipo de gestión realizada y solicitada	Nombre del beneficiario

Total de gestiones realizadas	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

r) Registro individual de votaciones en pleno y comisiones.

Será público el registro individual de votaciones en pleno y comisiones, atendiendo lo que señala el artículo 17 VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, guardando relación con lo estipulado en el artículo 172 punto 14 de la Ley en cita, o en su caso, los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: Por lo menos tres días hábiles en que se genere la información
 Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a dos legislaturas anteriores.
 Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado.

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Número de Legislatura
- Criterio 2** Ordenar la información por años de legislatura
- Criterio 3** Periodo ordinario
- Criterio 4** Periodo extraordinario
- Criterio 5** Día y contenido de lo que se votó
- Criterio 6** Hipervínculo a la gaceta
- Criterio 7** Sentido de la votación (favor, contra y abstención)
- Criterio 8** Nombre completo de cada Diputado y sentido de su votación
- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: Por lo menos tres días hábiles en que se genere la información
- Criterio 10** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Registro individual de votaciones en pleno y comisiones

Formato LGT-BC-83-F-II-R

Número de Legislatura	Ordenar la información por años de legislatura	Periodo ordinario	Periodo extraordinario	Día y contenido de la votación	Hipervínculo a la gaceta	Sentido de la votación (favor, contra y abstención)

Nombre completo de cada Diputado y	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

sentido de su votación				

s) *Registro de asistencia de cada legislador a cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités.*

Será información pública atendiendo al artículo 17 fracción II y 171 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, o en su caso, los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: Por lo menos tres días hábiles en que se genere la información
 Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a dos legislaturas anteriores.
 Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado.

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Número de Legislatura
- Criterio 2** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- Criterio 3** Asistencia por cada mes y días de sesiones
- Criterio 4** Inasistencia por cada mes y días de sesiones
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Por lo menos tres días hábiles en que se genere la información
- Criterio 6** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Registro de asistencia de cada legislador a cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités.

Formato LGT-BC-83-F-II-S

Número de Legislatura	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)	Asistencia por cada mes y días de sesiones	Inasistencias por cada mes y días de sesiones	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

t) *Lista actualizada de los legisladores con datos biográficos y fotografía; grupo parlamentario, información sobre el método de elección; Municipio, distrito; trayectoria legislativa, política, académica, administrativa y actividades en el sector privado; datos de contacto; así como el nombre de su suplente.*

Será información pública aquella que comunique los datos curriculares de cada diputado.

Periodo de actualización: anual
 Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a dos legislaturas anteriores.
 Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado.

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Número de Legislatura

- Criterio 2** Grupo parlamentario
- Criterio 3** Municipio al que pertenece
- Criterio 4** Distrito
- Criterio 5** Nombre completo del Diputado
- Criterio 6** Fotografía
- Criterio 7** Tipo de elección
- Criterio 8** Correo electrónico
- Criterio 9** Onomástico
- Criterio 10** Suplente
- Criterio 11** Escolaridad
- Criterio 12** Comisiones a las que pertenece
- Criterio 13** Trayectoria política
- Criterio 14** Trayectoria administrativa
- Criterio 15** Trayectoria en el sector privado
- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 17** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 18** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 19** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Lista actualizada de los legisladores con datos biográficos y fotografía; grupo parlamentario, información sobre el método de elección; municipio, distrito; trayectoria legislativa, política, académica, administrativa y actividades en el sector privado; datos de contacto; así como el nombre de su suplente.

Formato LGT-BC-83-F-II-T

Número de Legislatura	Grupo parlamentario	Municipio al que pertenece	Distrito	Nombre completo del Diputado	Fotografía	Tipo de elección

Correo electrónico	Onomástico	Suplente	Escolaridad	Comisiones a las que pertenece	Trayectoria política	Trayectoria administrativa	Trayectoria en el sector privado

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

u) Los informes anuales de actividades de los legisladores, las comisiones legislativas y los órganos de gobierno.

Los Diputados deberán entregar anualmente su informe de actividades de las comisiones que integren según lo dispuesto en el artículo 57 punto 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, o en su caso, los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a dos legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado.

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Número de Legislatura
- Criterio 2** Precisar si pertenece a Grupo parlamentario, comisión legislativa u órgano de gobierno
- Criterio 3** Datos de identificación del informe

- Criterio 4** Nombre del informante
- Criterio 5** Hipervínculo al documento
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 7** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Los informes anuales de actividades de los legisladores, las comisiones legislativas y los órganos de gobierno

Formato LGT-BC-83-F-II-U

Numero de Legislatura	Precisar si pertenece a Grupo parlamentario, comisión legislativa u órgano de gobierno	Datos de identificación del informe	Nombre del informante	Hipervínculo al documento

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

v) *El domicilio del módulo de atención, orientación o vinculación ciudadana de cada legislador, con la información estadística con el nombre, tipo y número de gestiones solicitadas y realizadas.*

Deberá publicarse y apegarse para cumplir con lo que establece el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, o en su caso, los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a dos legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado.

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Número de Legislatura
- Criterio 2** Nombre del Diputado
- Criterio 3** Grupo parlamentario o cargo administrativo
- Criterio 4** Dirección del módulo de atención
- Criterio 5** Hipervínculo a la ubicación
- Criterio 6** Estadística de tipo y número de gestiones solicitadas
- Criterio 7** Estadística de tipo y número de gestiones realizadas
- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 10** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

El domicilio del módulo de atención, orientación o vinculación ciudadana de cada legislador, con la información estadística con el nombre, tipo y número de gestiones solicitadas y realizadas.

Formato LGT-BC-83-F-II-V

Número de Legislatura	Nombre del Diputado	Grupo parlamentario o cargo administrativo	Dirección del módulo de atención	Hipervínculo a la ubicación	Estadística y número de gestiones solicitadas	Estadística y número de gestiones realizadas

--	--	--	--	--	--	--

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

w) El informe sobre el monto de los recursos financieros recibidos por los legisladores en lo individual por concepto de dietas, bonos, apoyos extraordinarios, apoyos para informes legislativos, compensaciones y gastos relacionados con los viajes, viáticos y gastos de representación de los legisladores y sus acompañantes.

Será pública toda la información relacionada con las percepciones que cada legislador reciba, según lo señalado en el artículo 18 fracción VI Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, o en su caso, los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a dos legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado.

Criterios sustantivos de contenido de percepciones que deberán informar por cada servidor y funcionario público de éste sujeto obligado:

- Criterio 1** Número de Legislatura
- Criterio 2** Dieta neta mensual
- Criterio 3** Apoyos extraordinarios
- Criterio 4** Apoyos para informes legislativos
- Criterio 5** Compensaciones
- Criterio 6** Bonos
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

De gastos relacionados con los viajes:

- Criterio 11** Periodo que se reporta
- Criterio 12** Viáticos asignados
- Criterio 13** Transporte aéreo
- Criterio 14** Transporte terrestre, marítimo u otro
- Criterio 15** Combustible
- Criterio 16** Peaje
- Criterio 17** Hospedaje
- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 19** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 21** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

El informe sobre el monto de los recursos financieros recibidos por los legisladores en lo individual por concepto de dietas, bonos, apoyos extraordinarios, apoyos para informes legislativos, compensaciones y gastos relacionados con los viajes, viáticos y gastos de representación de los legisladores y sus acompañantes.

Formato LGT-BC-83-F-II-W

Numero de Legislatura	Dieta neta mensual	Apoyos extraordinarios	Apoyos para informes legislativos	Compensaciones	Bonos	Periodo que se reporta

Viáticos asignados	Transporte aéreo	Transporte terrestre, marítimo u otro	Combustible	Peaje	Hospedaje

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

Artículo 83.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información.

III.- Poder Judicial.

a).- El Plan de Desarrollo Judicial.

Documento rector que fija los compromisos planteados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, para fortalecer la función judicial y el desarrollo de la impartición de justicia en el Estado, el cual establece las directrices bajo las cuales se trabajaran para alcanzar dichos objetivos.

La Constitución Política del Estado de Baja California en sus artículos 57, 65, 90 y transitorios; así como los artículos 5, 22, 52, 58, 81, 82, 83 contemplados en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; los artículos 6 y 27 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; además del artículo 168 fracciones I, II XIII, XXXV, XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, establecen el sustento jurídico de las bases para la Planeación del Desarrollo Judicial, del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Apoyado en lo anterior, y con fundamento en el artículo 83, Fracción III, inciso a) de la Ley de Transparencia Local, es obligación de transparencia del Poder Judicial del Estado, mantener actualizado y a la vista pública en su portal de internet, el plan de desarrollo judicial vigente, el cual deberá incluir todos los requisitos fijados en su normatividad interna.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica: a los sujetos obligados del Poder Judicial de Baja California

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio que se reporta
- Criterio 2** Área responsable de generarlo
- Criterio 3** Fecha de elaboración
- Criterio 4** Descripción breve del documento
- Criterio 5** Hipervínculo al documento
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 7** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

El Plan de Desarrollo Judicial

Formato LGT-BC-83-F-III-A

Ejercicio que se reporta	Área responsable de generarlo	Fecha de elaboración	Descripción breve del documento	Hipervínculo al documento

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

b).- Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional que deberán incluir, al menos, los asuntos iniciados, en trámite y resueltos.

Herramienta de difusión de los indicadores sobre la actividad jurisdiccional, que comprende la información amplia, oportuna y confiable, sobre el desarrollo de los distintos procesos judiciales llevados a cabo, en los distintos órganos jurisdiccionales que comprenden el poder judicial de Baja California.

El artículo 83, Fracción III, inciso C de la Ley de Transparencia local, establece como obligación de transparencia del Poder Judicial de Baja California, el mantener en su portal de internet, actualizadas y a la vista pública, las estadísticas generadas sobre un periodo no mayor a 3 meses, las cuales deberán exhibirse por separado de acuerdo al órgano jurisdiccional correspondiente, informando la totalidad de asuntos iniciados, en trámite, concluidos por sentencia definitiva indicando el sentido de la sentencia, y finalmente concluidos por otras causas.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica: a los sujetos obligados del Poder Judicial de Baja California

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio que se reporta
- Criterio 2** Órgano Jurisdiccional responsable de generar documento
- Criterio 3** Fecha de elaboración
- Criterio 4** Descripción breve del documento
- Criterio 5** Totalidad de asuntos iniciados en el trimestre que se reporta
- Criterio 6** Totalidad de asuntos en trámite a la fecha del trimestre que se reporta
- Criterio 7** Totalidad de asuntos concluidos por sentencia definitiva
- Criterio 8** Indicar sentido de la sentencia definitiva
- Criterio 9** Totalidad de asuntos concluidos por causas diversas a sentencia definitiva
- Criterio 10** Hipervínculo al documento
- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: Trimestral
- Criterio 12** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 13** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional que deberan incluir, al menos, los asuntos iniciados, en trámite y resueltos.

Formato LGT-BC-83-F-III-B

Ejercicio	Órgano Jurisdiccional responsable de generar documento	Fecha de elaboración	Descripción breve del documento	Totalidad de asuntos iniciados en el trimestre que se reporta	Totalidad de asuntos en trámite a la fecha del trimestre que se reporta	Totalidad de asuntos concluidos por sentencia definitiva

Sentido de la sentencia definitiva	Totalidad de asuntos concluidos por causas diversas a sentencia definitiva	Hipervínculo al documento	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

c).- La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los magistrados y jueces

La ley orgánica del Poder judicial de Baja California, en su artículo 201, establece los mecanismos para llevar a cabo el proceso de designación de magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, los cuales establecen que dichas designaciones deberán ser cubiertas mediante concurso de mérito y previa convocatoria pública hecha por una vez en el Boletín Judicial y en uno de los periódicos de mayor circulación en que se contengan las bases que el Consejo de la Judicatura fije. Así mismo, previa a la designación de magistrados, el Consejo de la Judicatura deberá escuchar la opinión de las agrupaciones profesionales de abogados de esta Entidad que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de la Entidad.

Si bien el Congreso del Estado, de acuerdo al artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resulta el organismo encargado de establecer la forma y términos a través de los cuales se realizará la designación de Magistrados para el Poder Judicial del Estado, es obligación del Poder Judicial del Estado de acuerdo al artículo 83, Fracción III, inciso C de la Ley de Transparencia Local, mantener a la vista pública el proceso completo, el cual comprende convocatoria pública, temario correspondiente al concurso de oposición, resultados del proceso de evaluación que comprenden examen psicométrico, de oposición y méritos correspondientes, lista de la mayoría de aspirantes calificados, aviso de anulación de convocatoria en los casos que correspondan, y finalmente aviso de designación de Magistrado.

En cuanto al proceso para designación de Jueces del Poder Judicial de Baja California, la ley orgánica del Poder judicial de Baja California, en su artículo 202, establece que se iniciara a través de una convocatoria emitida por el Consejo de la Judicatura, la cual deberá ser publicada por una vez en el Boletín Judicial del Estado y en uno de mayor circulación en la Entidad, misma que deberá especificar que el concurso se trata de oposición y señalará las categorías y número de vacantes sujetas a concurso, el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes, lugar de inscripción y plazo que se otorgue a los interesados para que presenten su solicitud y la documentación correspondiente y demás elementos que estime necesarios.

Para cumplimiento de lo establecido por el artículo 83, Fracción III, inciso C de la Ley de Transparencia Local, en cuanto a la obligación del Poder Judicial del Estado, de mantener a la vista pública en su portal de internet el proceso de designación de Jueces integrantes de dicho organismo, deberá publicarse la convocatoria del concurso de oposición, incluyendo los requisitos establecidos para la misma en su Ley Orgánica, resultados de la evaluación, y finalmente resultados de la convocatoria.

Periodo de actualización: Cada inicio de proceso de designación para Juez o Magistrado integrantes del Poder Judicial de Baja California

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica a los sujetos obligados del Poder Judicial de Baja California

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Denominación norma(s) del proceso de designación
- Criterio 2** Fecha publicación en órgano de difusión inst.
- Criterio 3** Hipervínculo al documento de la norma
- Criterio 4** Ejercicio
- Criterio 5** Categoría: Juez / Magistrado
- Criterio 6** Hipervínculo al Documento de la Convocatoria
- Criterio 7** Listado de los Aspirantes registrados
- Criterio 8** Listado de los Aspirantes seleccionados
- Criterio 9** Listado de los Aspirantes designados definitivamente

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: Cada inicio de proceso de designación para Juez o Magistrado integrantes del Poder Judicial de Baja California
- Criterio 11** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 12** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los magistrados y jueces

Formato LGT-BC-83-F-III-C

Denominación norma(s) del proceso de designación	Fecha publicación en de órgano de difusión inst.	Hipervínculo al documento de la norma	Ejercicio	Categoría: Juez / Magistrado	Hipervínculo al Documento de la Convocatoria

Listado de los Aspirantes registrados	Listado de los Aspirantes seleccionados	Listado de los Aspirantes designados definitivamente	Periodo de actualización de la información: Cada inicio de proceso de designación para Juez o Magistrado integrantes del Poder Judicial de Baja California

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

d).- Opiniones, informes y dictámenes efectuados con motivo de la evaluación de los servidores públicos que, por disposición de Ley, sean sujetos a procesos de ratificación, una vez que concluya dicho proceso

De acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus numerales 58 y 62, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial de Baja California en sus artículos 71, 205 y 207, podrán ser ratificado en sus funciones, aquellos servidores públicos que se hayan distinguido en el ejercicio de su designación, por haber llevado a cabo un buen desempeño a lo largo de su gestión, así como haber obtenido buenos resultados derivados de las visitas de inspección realizadas, haber acreditado los cursos de actualización y especialización que corresponden a su grado académico, así como no haber sido sancionado con alguna falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

Derivado de lo anterior y en atención a lo dispuesto por el artículo 83, Fracción III, inciso d) de la Ley de Transparencia Local, es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California hacer del conocimiento público aquellas opiniones, informes y dictámenes efectuados con motivo de la evaluación de los servidores públicos que, por disposición de Ley, sean sujetos a procesos de ratificación, una vez que concluya dicho proceso.

Periodo de actualización: Al finalizar proceso de ratificación

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica: a los sujetos obligados del Poder Judicial de Baja California

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio que se reporta
- Criterio 2** Área responsable de generarlo
- Criterio 3** Fecha de elaboración
- Criterio 4** Descripción breve del documento
- Criterio 5** Hipervínculo al documento
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Al finalizar proceso de ratificación

- Criterio 7** Fecha de actualización: día/mes/año
Criterio 8 Fecha de validación: día/mes/año
Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Opiniones, informes y dictámenes efectuados con motivo de la evaluación de los servidores públicos que, por disposición de Ley, sean sujetos a procesos de ratificación, una vez que concluya dicho proceso

Formato LGT-BC-83-F-III-D

Ejercicio	Área responsable de generarlo	Fecha de elaboración	Descripción breve del documento	Hipervínculo al documento

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

e).- *Los ingresos y aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia.*

De acuerdo a lo establecido por la Ley del fondo auxiliar para la administración de justicia del estado de Baja California, corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, la responsabilidad de la administración de dicho organismo, el cual se encuentra integrado por lo establecido en el artículo 2do de la Ley en mención.

Derivado de lo anterior, y en atención a lo dispuesto por el artículo 83, Fracción III, inciso e de la Ley de Transparencia Local, es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, hacer del conocimiento público, el total de los ingresos recabados por el fondo auxiliar de la administración de justicia, así mismo, justificar la aplicación cuál de los mismos; información que deberá actualizarse anualmente, y que deberá contener como mínimo, el total de ingresos percibidos durante el ejercicio inmediato anterior, el concepto de dichos ingresos, la cantidad generada por cada concepto, los gastos ejercidos, indicando concepto, justificación de la aplicación, costo de la misma y fecha de la operación.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica a: a los sujetos obligados del Poder Judicial de Baja California

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Área responsable de generarlo
Criterio 3 Fecha de elaboración
Criterio 4 Descripción breve del documento
Criterio 5 El documento deberá informar como mínimo; el total de ingresos percibidos durante el ejercicio inmediato anterior que se reporta;
Criterio 6 Concepto de cada uno de los ingresos percibidos durante el ejercicio inmediato anterior que se reporta;
Criterio 7 Cantidad generada por cada uno de los conceptos anteriores;
Criterio 8 Gasto ejercido;
Criterio 9 Concepto del gasto ejercido anterior;
Criterio 10 Justificación del gasto ejercido;
Criterio 11 Costo total de la operación; y
Criterio 12 Fecha de la operación;
Criterio 13 Hipervínculo al documento
Criterio 14 Periodo de actualización de la información: anual
Criterio 15 Fecha de actualización: día/mes/año
Criterio 16 Fecha de validación: día/mes/año
Criterio 17 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Los ingresos y aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia

Formato LGT-BC-83-F-III-E

Ejercicio	Área responsable de generarlo	Fecha de elaboración	Descripción breve del documento	El documento deberá informar como mínimo; el total de ingresos percibidos durante el ejercicio inmediato anterior que se reporta;	Concepto de cada uno de los ingresos percibidos durante el ejercicio inmediato anterior que se reporta;

Cantidad generada por cada uno de los conceptos anteriores;	Gasto ejercido	Concepto del gasto ejercido anterior	Justificación del gasto ejercido	Costo total de la operación; y	Fecha de la operación	Hipervínculo al documento

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

f).- Los datos estadísticos relativos al desempeño de los órganos jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura. Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional deberán incluir, al menos, asuntos radicados, concluidos y en trámite, de primera y segunda instancia, indicando el sentido de la resolución.

Es obligación del Poder Judicial de Baja California, a través de la comisión que el mismo encomiende, verificar el buen funcionamiento de los distintos órganos jurisdiccionales que lo integran, el resultado de estas verificaciones deberá actualizarse cuando menos semestralmente, elaborando un documento estadístico, que exponga de manera objetiva el desempeño de dichos órganos, y que permita la evaluación del desempeño de quienes tienen a su cargo la tarea de impartir justicia, además de garantizar el cumplimiento de la ley en los procedimientos judiciales, así como de la buena administración de esta institución.

En cuanto a la publicación de los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional, estos deberán actualizarse sobre un periodo no mayor a 3 meses, así mismo, mantenerse a la vista pública, informando de manera individual los asuntos correspondientes a cada materia, la totalidad de asuntos radicados, en trámite, concluidos por sentencia definitiva indicando el sentido de la sentencia, y finalmente concluidos por otras causas.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica: a los sujetos obligados del Poder Judicial de Baja California

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Área responsable de generarlo
- Criterio 3** Fecha de elaboración
- Criterio 4** Descripción breve del documento
- Criterio 5** Hipervínculo al documento
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral

- Criterio 7** Fecha de actualización: día/mes/año
Criterio 8 Fecha de validación: día/mes/año
Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Los datos estadísticos relativos al desempeño de los órganos jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura. Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional deberán incluir, al menos, asuntos radicados, concluidos y en trámite, de primera y segunda instancia, indicando el sentido de la resolución.

Formato LGT-BC-83-F-III-F

Ejercicio	Área responsable de generarlo	Fecha de elaboración	Descripción breve del documento	Hipervínculo al documento

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

g).- Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83, Fracción III, inciso g) de la Ley de Transparencia Local, es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicar las versiones públicas de las sentencias definitivas de interés público emitidas por los Juzgados y Salas que lo integran, refiriéndose aquellas relevantes.

Dichas versiones deberán estar disponibles a más tardar una semana posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Judicial, y deberán contar con los siguientes datos: número de expediente; órgano jurisdiccional que la emite, tipo de asunto, materia, fecha en que se emite, fecha de publicación, considerandos y puntos resolutivos.

Periodo de actualización: Semanal

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica: a los sujetos obligados del Poder Judicial de Baja California

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Denominación del Sistema Electrónico
Criterio 3 Hipervínculo al Sistema Electrónico
Criterio 4 Materia:
Criterio 5 Tema:
Criterio 6 Fecha de la sesión
Criterio 7 Número de Expediente
Criterio 8 Hipervínculo al documento de la sentencia
Criterio 9 Periodo de actualización de la información: semanal
Criterio 10 Fecha de actualización: día/mes/año
Criterio 11 Fecha de validación: día/mes/año
Criterio 12 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público

Formato LGT-BC-83-F-III-G

Ejercicio	Denominación del Sistema Electrónico	Hipervínculo al Sistema Electrónico	Materia:	Tema:	Fecha de la sesión	Número de Expediente	Hipervínculo al documento de la sentencia

--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

h).- Las versiones estenográficas de las sesiones públicas.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83, Fracción III, inciso h) de la Ley de Transparencia Local, es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicar y mantener actualizadas en su portal de internet, las versiones estenográficas de las sesiones públicas llevadas a cabo por el Pleno de dicho organismo.

Las versiones escritas de dichas sesiones, deberán publicarse en un periodo no mayor a una semana, pasada la sesión del pleno correspondiente, la cual deberá incluir cuando menos: número de sesión, fecha y hora de inicio de la sesión, lista de asistencia, orden del día, acuerdos tomados, hora de clausura de la sesión, firma de quienes comparecieron a dicha sesión.

Periodo de actualización: Semanal

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica a los sujetos obligados del Poder Judicial de Baja California

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Fecha de sesión
- Criterio 3** Sesión de:
- Criterio 4** Hipervínculo a la versión estenográfica
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: semanal
- Criterio 6** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las versiones estenográficas de las sesiones públicas.

Formato LGT-BC-83-F-III-H

Ejercicio	Fecha de sesión	Sesión de:	Hipervínculo a la versión estenográfica	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

i).- La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

El poder Judicial de Baja California, de acuerdo al artículo 83, Fracción III, inciso I) de la Ley de Transparencia Local, se encuentra obligado a mantener de manera pública y actualizada, la lista de acuerdos emitidos diariamente por los distintos órganos jurisdiccionales que la integran.

Este listado, deberá estar a la vista pública el día en que se publiquen en el Boletín Judicial del Estado, y conteniendo como información mínima: el órgano jurisdiccional que emite acuerdo, secretaría o sala correspondiente, número de expediente, y partes que integran el juicio.

Periodo de actualización: Diaria

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica: a los sujetos obligados del Poder Judicial de Baja California

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Órgano Jurisdiccional

Criterio 2 Fecha del acuerdo

Criterio 3 Número de expediente

Criterio 4 Hipervínculo a la lista de Acuerdos

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: diario

Criterio 6 Fecha de actualización: día/mes/año

Criterio 7 Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

Formato LGT-BC-83-F-III-I

Órgano Jurisdiccional	Fecha del acuerdo	Número de expediente	Hipervínculo a la lista de Acuerdos	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

j).- Las actas de sesión del pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y sus comisiones.

De acuerdo al artículo 83, Fracción III, inciso j) de la Ley de Transparencia Local, es obligación de transparencia del Poder Judicial de Baja California, el publicar las actas correspondientes a las sesiones del pleno del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura y sus comisiones.

Estas versiones deberán estar publicadas cuando menos una semana posterior a la fecha que se celebró la sesión correspondiente, las cuales deberán contener como requisitos mínimos: fecha de celebración de la sesión correspondiente, tipo de sesión, y el hipervínculo al documento.

Periodo de actualización: Semanal

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio fiscal en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica: a los sujetos obligados del Poder Judicial de Baja California

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio que se reporta

Criterio 2 Área responsable de generar documento (Pleno, Consejo o Comisiones)

- Criterio 3** Fecha celebración de la sesión correspondiente
- Criterio 4** Tipo de sesión
- Criterio 5** Hipervínculo al documento
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: semanal
- Criterio 7** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las actas de sesión del pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y sus comisiones.

Formato LGT-BC-83-F-III-J

Ejercicio	Área responsable de generar documento (Pleno, Consejo o Comisiones)	Fecha de elaboración de la sesión	Tipo de sesión	Hipervínculo al documento	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

IV.- Municipios.

a).- El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

La información que se publicará, será atendiendo lo dispuesto a la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como a otros ordenamientos legales que corresponda.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la de dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Ejercicio que se reporta
- Criterio 2** Municipio
- Criterio 3** Hipervínculo al Plan Municipal de Desarrollo (dividir por capítulos o temas)
- Criterio 4** Hipervínculo a los planes y programas operativos anuales
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 6** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Formato LGT-BC-83-F-IV-A

Ejercicio	Municipio	Hipervínculo al Plan Municipal de Desarrollo (dividir por	Hipervínculo a los planes y programas operativos anuales	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

		capítulos o temas)					

b).- El Presupuesto de Egresos Municipal y de las entidades paramunicipales, así como las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Los Ayuntamientos deberán publicar el presupuesto de egresos, tanto de la administración centralizada como de las paramunicipales, asimismo, deberá incluir las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, atendiendo las consideraciones señaladas en la Ley De Presupuesto y Ejercicio de Gasto Publico del Estado de Baja California.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Municipio

Criterio 2 Número de Ayuntamiento

Criterio 3 Ejercicio que informa

Criterio 4 Hipervínculo al presupuesto de egresos publicado en el periódico oficial del estado

Criterio 5 Metodología que se utilizó para la distribución de los recursos

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 7 Fecha de actualización: día/mes/año

Criterio 8 Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

El Presupuesto de Egresos Municipal y de las entidades paramunicipales, así como las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Formato LGT-BC-83-F-IV-B

Municipio	Número de Ayuntamiento	Ejercicio que informa	Hipervínculo al presupuesto de egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado	Metodología que se utilizó para la distribución de los recursos	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

c).- Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública, incluyendo la de entidades paramunicipales.

De conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán publicar en su portal de transparencia y en la plataforma nacional, las participaciones que le corresponde a cada municipio.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Municipio
- Criterio 2** Ejercicio que se informa
- Criterio 3** Precisar si el ingreso es de participación federal o estatal
- Criterio 4** Número de partida asignado
- Criterio 5** Descripción del ingreso
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 7** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública, incluyendo la de entidades paramunicipales.

Formato LGT-BC-83-F-IV-C

Municipio	Ejercicio	Precisar si el ingreso es de participación federal o estatal	Número de partida asignado	Descripción del ingreso	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

d).- *Inventario de sus bienes inmuebles, el cual deberá incluir fotografía de los mismos.*

La información será publicada atendiendo lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, así como a los ordenamientos legales que resulten necesarios.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Ejercicio que se informa
- Criterio 2** Número de control
- Criterio 3** Domicilio completo
- Criterio 4** Fraccionamiento/inmueble
- Criterio 5** Clave catastral
- Criterio 6** Calle
- Criterio 7** Número oficial
- Criterio 8** Número interior
- Criterio 9** Colonia
- Criterio 10** Ciudad
- Criterio 11** Superficie documental
- Criterio 12** Valor en metro cuadrado
- Criterio 13** Valor catastral del terreno
- Criterio 14** Uso de suelo
- Criterio 15** Tipo de dominio
- Criterio 16** Número de partida registrada
- Criterio 17** Fotografía a color del inmueble
- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 19** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 21 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Inventario de sus bienes inmuebles, el cual deberá incluir fotografía de los mismos.

Formato LGT-BC-83-F-IV-D

Ejercicio	Número de control	Domicilio completo	Fraccionamiento/inmueble	Clave catastral	Calle

Número oficial	Número interior	Colonia	Ciudad	Superficie documental	Valor en metro cuadrado	Valor catastral del terreno

Uso de suelo	Tipo de dominio	Número de partida registrada	Hipervínculo a la Fotografía a color del inmueble	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

e).- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

La información será publicada atendiendo lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Baja California, así como a los ordenamientos legales que resulten necesarios.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio que se reporta

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Nombre completo de las personas físicas o morales que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales (nombre, primer apellido, segundo apellido, razón social)

Criterio 4 Tipo de crédito fiscal condonado

Criterio 5 RFC de la persona moral

Criterio 6 Monto cancelado o condonado

Criterio 7 Motivo que originó la cancelación o condonación

Criterio 8 Estadística

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 10 Fecha de actualización: día/mes/año

Criterio 11 Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 12 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

Formato LGT-BC-83-F-IV-E

Ejercicio	Periodo que se informa	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Razón Social	Tipo de crédito fiscal condonado

RFC de la persona moral	Monto cancelado o condonado	Motivo que originó la cancelación o condonación	Estadísticas de causas de condonaciones

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

h).- Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Municipio
- Criterio 2** Número de Ayuntamiento
- Criterio 3** Fecha de sesión
- Criterio 4** Nombre de quien presenta la iniciativa
- Criterio 5** Número y/o título de identificación de iniciativa de reglamento
- Criterio 6** Hipervínculo a la iniciativa
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan.

Formato LGT-BC-83-F-IV-H

Municipio	Número de Ayuntamiento	Fecha de sesión	Nombre de quien presenta la iniciativa	Número y/o título de identificación de iniciativa de reglamento	Hipervínculo a la iniciativa

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

i).- Dictámenes y acuerdos aprobados por el Cabildo

Se publicará la información de acuerdo a lo señalado en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Periodo de actualización: semanal

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Municipio
- Criterio 2** Número de Ayuntamiento
- Criterio 3** Fecha de sesión
- Criterio 4** Nombres completo de los asistentes a la sesión
- Criterio 5** Título del acuerdo o dictamen aprobado
- Criterio 6** Hipervínculo al acuerdo o dictamen aprobado
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: semanal
- Criterio 8** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Dictámenes y acuerdos aprobados por el Cabildo

Formato LGT-BC-83-F-IV-I

Municipio	Número de Ayuntamiento	Fecha de sesión	Nombre completo de los asistentes a la sesión	Título del acuerdo o dictamen aprobado	Hipervínculo al acuerdo o dictamen aprobado

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

j).- La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas.

Se publicará la información atendiendo lo dispuesto en la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, donde faculta a los municipios para realizar acciones relacionadas con el medio ambiente, por tanto, los requerimientos de esta fracción serán atendidos con lo señalado en la Ley en cita.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Municipio
- Criterio 2** Número de Ayuntamiento
- Criterio 3** Plan de desarrollo urbano
- Criterio 4** Plan de ordenamiento territorial
- Criterio 5** Plan de ordenamiento ecológico
- Criterio 6** Tipos y usos de suelo
- Criterio 7** Licencias de uso otorgadas
- Criterio 8** Licencias de construcción otorgadas
- Criterio 9** Hipervínculo a documento
- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 11** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 12** Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 13 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas.

Formato LGT-BC-83-F-IV-J

Municipio	Número de Ayuntamiento	Plan de desarrollo urbano	Plan de ordenamiento territorial	Plan de ordenamiento ecológico	Tipos y usos de suelo

Licencias de uso otorgadas	Licencias de construcción otorgadas	Hipervínculo a documento	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

k).- Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

Se consideran disposiciones administrativas las emitidas por las entidades administrativas de los Poderes Ejecutivos que cuenten con atribuciones para ello, por medio de las cuales se establecen y regulan las acciones y decisiones para el cumplimiento de sus facultades legales.

Para fines del cumplimiento de este inciso se deberá centrar la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona.

En los casos que así corresponda se incluirá la vigencia de las disposiciones, señalando la fecha de inicio y la de término.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: Todos los sujetos obligados del poder ejecutivo y municipios.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de disposición: Acuerdo/Norma
- Criterio 4** Denominación de la disposición
- Criterio 5** Fecha de publicación en el POE u otro medio oficial, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Fecha de última modificación, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 7** En los casos que así corresponda, señalar la vigencia de las disposiciones generales, especificando fecha de inicio y término de la misma en el formato día/mes/año
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo
- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia de conformidad con dichas disposiciones.

Formato LGT-BC-83-F-K

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de disposición: Acuerdo/Norma	Denominación de la disposición	Fecha de publicación en el POE u otro medio oficial	Fecha de la última modificación,

en los casos que así corresponda, señalar la vigencia de las disposiciones generales, especificando fecha de inicio y término de la misma,	Hipervínculo al documento completo	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

l).- La iniciativa de Ley de ingreso, así como la aprobada.

El sujeto obligado del ámbito municipal, con la atribución reconocida en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, deberá hacer público el documento que informe la iniciativa de Ley de Ingreso así como la versión aprobada.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Municipio
- Criterio 2** Número de Ayuntamiento
- Criterio 3** Ejercicio que se informa
- Criterio 4** Hipervínculo al documento de iniciativa de Ley
- Criterio 5** Hipervínculo a la Ley de Ingreso aprobada por el Congreso del Estado
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 7** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

La iniciativa de Ley de ingreso, así como la aprobada.

Formato LGT-BC-83-F-IV-L

Municipio	Número de Ayuntamiento	Ejercicio que se informa	Hipervínculo al documento de iniciativa de Ley	Hipervínculo a la Ley de Ingreso aprobada por el Congreso del Estado

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

m) Resultados de estudios o programas que sustenten políticas públicas, reglamentos o bandos de aplicación municipal.

De conformidad con la atribución que se reconoce en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los sujetos obligados del ámbito municipal deberán hacer públicos todos los documentos que contengan resultados de estudios o programas que sustentan las políticas públicas, reglamentos o bandos.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Municipio

Criterio 2 Número de Ayuntamiento

Criterio 3 Ejercicio que se reporta

Criterio 4 Especificar si la información publicada corresponde a estudio o programa

Criterio 5 Hipervínculo al documento

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 7 Fecha de actualización: día/mes/año

Criterio 8 Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Resultados o estudios o programas que sustenten políticas públicas, reglamentos o bandos de aplicación municipal.

Formato LGT-BC-83-F-IV-M

Municipio	Número de Ayuntamiento	Resultados o estudios o programas que sustenten políticas públicas, reglamentos o bandos de aplicación municipal.	Especificar si la información publicada corresponde a estudio o programa	Hipervínculo al documento

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

n) Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

i. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda:

La información será pública atendiendo lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Convocatoria a licitación pública o invitación directa
- Criterio 2** Participantes/invitados
- Criterio 3** Ganador de la licitación
- Criterio 4** Razones por las que se eligió
- Criterio 5** Unidad administrativa solicitante
- Criterio 6** Responsable de su ejecución
- Criterio 7** Fecha del contrato
- Criterio 8** Objeto
- Criterio 9** Monto
- Criterio 10** Plazo de entrega o ejecución
- Criterio 11** Mecanismo de vigilancia
- Criterio 12** Informe de avances
- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 15** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

De licitaciones públicas o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda:

Formato LGT-BC-83-F-IV-O

Convocatoria a licitación pública o invitación directa	Participante s/invitados	Ganador de la licitación	Razones por las que se eligió	Unidad administrativa solicitante	Responsable de su ejecución	Fecha del contrato

Objeto	Monto	Plazo de entrega o ejecución	Mecanismo de vigilancia	Informes de avances	Fecha de validación	Área responsable de la información

Año	Fecha de actualización

ii. De las adjudicaciones directas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.

Esta información será pública atendiendo a lo señalado en la Sección Tercera del Capítulo Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales aplicables.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados del ámbito municipal

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Descripción de la adjudicación

- Criterio 2** Motivo/fundamentos legales por el que la solicita
- Criterio 3** Cotizaciones consideradas
- Criterio 4** Persona adjudicada
- Criterio 5** Unidad administrativa solicitante
- Criterio 6** Responsable de su ejecución
- Criterio 7** Fecha del contrato
- Criterio 8** Objeto
- Criterio 9** Monto
- Criterio 10** Plazo de entrega o ejecución de los servicios
- Criterio 11** Informe de avances
- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 13** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 14** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

De las adjudicaciones directas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.

Formato LGT-BC-83-F-IV-P

Descripción de la adjudicación	Motivo/fundamentos legales por el que la solicita	Cotizaciones consideradas	Persona adjudicada	Unidad administrativa solicitante	Responsable de su ejecución

Fecha del contrato	Objeto	Monto	Plazo de entrega o ejecución de los servicios	Informe de avances	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

V.- Tribunal de Justicia Electoral.

a).- Las tesis jurisprudenciales y aisladas del Tribunal.

Será pública la información relacionada con lo señalado en la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales aplicables.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Tribunal de Justicia Electoral

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Fecha en que se emitió
- Criterio 2** Datos de identificación de la tesis
- Criterio 3** Contenido del documento
- Criterio 4** Hipervínculo al documento
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 6** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las tesis jurisprudenciales y aisladas del Tribunal.

Formato LGT-BC-83-F-V-A

Fecha en que se emitió	Datos de identificación de la tesis	Contenido del documento	Hipervínculo o al documento	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

b).- Las sentencias que dicte

El sujeto obligado deberá publicar las sentencias que dicte, atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales aplicables.

Periodo de actualización: diario

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Tribunal de Justicia Electoral

Criterios sustantivos de contenido:

Criterio 1 Número de expediente

Criterio 2 Fecha de resolución

Criterio 3 Magistrado ponente

Criterio 4 Sentido de la votación

Criterio 5 Hipervínculo a la resolución o sentencia

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: diario

Criterio 7 Fecha de actualización: día/mes/año

Criterio 8 Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las sentencias que dicte.

Formato LGT-BC-83-F-V-B

Número de expediente	Fecha de resolución	Magistrado ponente	Sentido de la votación	Hipervínculo a la resolución o sentencia	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

c).- Las versiones estenográficas de sus sesiones.

Para dar cumplimiento a esta fracción, deberán publicar la versión estenográfica de las sesiones de Pleno; las versiones estenográficas consisten en la transcripción íntegra y fiel de las palabras pronunciadas en las sesiones.

La periodicidad con la que se publiquen las versiones estenográficas deberá observarse dependiendo de la programación de las sesiones y conforme a la normatividad aplicable.

Periodo de actualización. Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad aplicable.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y, por lo menos, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Tribunal de Justicia Electoral

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodos de sesiones (ordinario y extraordinario)
- Criterio 3** Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 4** Lugar donde se lleva a cabo la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 5** Fecha de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 6** Hora de inicio de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 7** Hora de término de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 8** Carácter de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable: ordinaria, extraordinaria
- Criterio 9** Denominación del sujeto obligado (Pleno o Comisión, en su caso)
- Criterio 10** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de quién preside
- Criterio 11** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 12** Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 13** Hipervínculo a la versión estenográfica
- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: quincenal
- Criterio 15** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 17** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las versiones estenográficas de sus sesiones

Formato LGT-BC-83-F-V-C

Ejercicio	Periodo de sesiones (ordinario y extraordinario)	Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.	Lugar donde se lleva a cabo la sesión o reunión,	Fecha de la sesión o reunión,	Hora de inicio de la sesión o reunión,	Hora de término de la sesión o reunión,

Carácter de la sesión o reunión, (ordinaria, extraordinaria)	Denominación del sujeto obligado (Pleno o Comisión, en su caso)	Nombres(s), primer apellido, segundo apellido de quién preside	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la versión estenográfica

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

d).- La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

Para dar cumplimiento a esta obligación, deberá publicarle la lista de acuerdos que diariamente generen, atendiendo a lo estipulado en la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Periodo de actualización: diaria

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Tribunal de Justicia Electoral

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Número de identificación
- Criterio 2** Fecha que se informa
- Criterio 3** Autoridad responsable
- Criterio 4** Contenido del acuerdo
- Criterio 5** Hipervínculo al acuerdo
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: diaria
- Criterio 7** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

Formato LGT-BC-83-F-V-D

Número de identificación	Fecha que se informa	Autoridad responsable	Contenido del acuerdo	Hipervínculo al acuerdo

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

VI.- *Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*

a).- *Las tesis jurisprudenciales y aisladas del Tribunal.*

Serán públicas, todas las tesis jurisprudenciales y aisladas que emita el Tribunal, según lo señalado en el Capítulo Decimocuarto de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Tribunal Contencioso Administrativo

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Precisar si se refiere a jurisprudencia/tesis
- Criterio 2** Datos de identificación
- Criterio 3** Fecha en que se emitió el documento
- Criterio 4** Hipervínculo al documento
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 6** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las tesis jurisprudenciales y aisladas del Tribunal

Formato LGT-BC-83-F-VI-A

Precisar si se refiere a jurisprudencia/tesis	Datos de identificación	Fecha en que se emitió el documento	Hipervínculo al documento

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

b).- Las sentencias que dicte

Para cumplir con esta obligación, el sujeto obligado deberá hacer públicas las sentencias que genere, cumplimiento con lo señalado en el artículo 17 fracción VII del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Periodo de actualización: semanal

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Tribunal Contencioso Administrativo

Criterios sustantivos de contenido:

Criterio 1 Número de expediente

Criterio 2 Autoridad responsable

Criterio 3 Fecha de resolución

Criterio 4 Magistrado ponente

Criterio 5 Votos particulares y concurrentes

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: semanal

Criterio 7 Fecha de actualización: día/mes/año

Criterio 8 Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las sentencias que dicte.

Formato LGT-BC-83-F-VI-B

Número de expediente	Autoridad responsable	Fecha de resolución	Magistrado ponente	Votos particulares y concurrentes

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de Actualización

c).- Las versiones estenográficas de sus sesiones.

Para dar cumplimiento a esta fracción, deberán publicar la versión estenográfica de las sesiones de Pleno; las versiones estenográficas consisten en la transcripción íntegra y fiel de las palabras pronunciadas en las sesiones.

La periodicidad con la que se publiquen las versiones estenográficas deberá observarse dependiendo de la programación de las sesiones y conforme a la normatividad aplicable.

Periodo de actualización. Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad aplicable.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y, por lo menos, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Tribunal Contencioso Administrativo

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Duración del ejercicio
- Criterio 3** Año de ejercicio (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año)
- Criterio 4** Periodos de sesiones (ordinario y extraordinario)
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 8** Lugar donde se lleva a cabo la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 9** Fecha de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 10** Hora de inicio de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 11** Hora de término de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 12** Carácter de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable: ordinaria, extraordinaria
- Criterio 13** Denominación del sujeto obligado (Pleno, Comisión o Comité, en su caso, conforme a la normatividad aplicable)
- Criterio 14** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de quién preside
- Criterio 15** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 16** Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 17** Hipervínculo a la versión estenográfica
- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: quincenal
- Criterio 19** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 21** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las versiones estenográficas de sus sesiones.

Formato LGT-BC-83-F-VI-C

Ejercicio	Duración del ejercicio	Año de ejercicio (primer año, segundo año, tercer año, cuarto año)	Periodos de sesiones (ordinarios y extraordinarios)	Fecha de inicio del periodo de sesiones	Fecha de término del periodo de sesiones

Número de sesión o reunión,	Lugar donde se lleva a cabo la sesión o reunión,	Fecha de la sesión o reunión,	Hora de inicio de la sesión o reunión,	Hora de término de la sesión o reunión,	Carácter de la sesión o reunión,

Denominación del sujeto obligado (Pleno, Comisión o Comité)	Nombres(s), primer apellido, segundo apellido de quién preside	Nombre(s) de la persona aceptada	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas(número y texto del artículo, fracción, inciso)

--	--	--	--	--

Hipervínculo a la versión estenográfica	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

d).- La lista de acuerdos que diariamente se publiquen

El sujeto obligado, deberá publicar diariamente los acuerdos que generen, esto, con las facultades conferidas en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Periodo de actualización: diario

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Tribunal Contencioso Administrativo

Criterios sustantivos de contenido:

Criterio 1 Fecha

Criterio 2 Expediente

Criterio 3 Actor

Criterio 4 Autoridad responsable

Criterio 5 Contenido del acuerdo

Criterio 6 Hipervínculo al acuerdo

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: diario

Criterio 8 Fecha de actualización: día/mes/año

Criterio 9 Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

La lista de acuerdos que diariamente se publiquen

Formato LGT-BC-83-F-VI-D

Fecha	Expediente	Actor	Autoridad responsable	Contenido del acuerdo	Hipervínculo al acuerdo

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

VII.- Instituto Estatal Electoral:

l).- La información detallada del estado financiero del Instituto, así como del uso y manejo de su presupuesto.

La información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar organizada, sistematizada y difundida (...) al menos, trimestralmente (a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición legal aplicable tengan un plazo o periodicidad determinada) en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que le sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo.

En relación con el Presupuesto asignado anual, todo sujeto obligado publicará la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos y en los respectivos decretos similares de cada Entidad Federativa.

Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán "incluir los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual". Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el consejo nacional de armonización contable.

La información publicada en esta fracción deberá guardar correspondencia con la difundida en cumplimiento de la fracciones XXIII (gastos relativos a comunicación social), XXV (resultado del dictamen de los estados financieros), XXXI (informes de avances programáticos o presupuestales) y XLIII (ingresos recibidos por cualquier concepto) del artículo 81 de la Ley local en materia de transparencia.

Periodo de actualización: trimestral

A excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado
- Criterio 3** Presupuesto por capítulo de gasto (con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado)
- Criterio 4** Hipervínculo al Presupuesto de Egresos
- Criterio 5** Hipervínculo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la entidad federativa (en su caso señalar que no aplica si se trata de un sujeto obligado de orden federal)

Respecto a los informes trimestrales de gasto:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Periodo que se informa
- Criterio 8** Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos: económica, administrativa, funcional
- Criterio 9** Clave del capítulo de gasto
- Criterio 10** Objeto del capítulo de gasto
- Criterio 11** Denominación de cada capítulo de gasto
- Criterio 12** Presupuesto programado por capítulo de gasto
- Criterio 13** Presupuesto pendiente de pago
- Criterio 14** Presupuesto o monto reintegrado a la tesorería
- Criterio 15** Hipervínculo al informe trimestral sobre la ejecución del presupuesto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo o la instancia según corresponda, de acuerdo con el orden de gobierno correspondiente Respecto a la Cuenta Pública
- Criterio 16** Hipervínculo a la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate
- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada
- Criterio 18** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 20** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

La información detallada del estado financiero del Instituto, así como del uso y manejo de su presupuesto.

Formato LGT-BC-83-F-VII-L

Ejercicio	Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado	Presupuesto por capítulo de gasto (con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado)	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos	Hipervínculo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la entidad federativa (en su caso señalar que no aplica si se trata de un sujeto obligado de orden federal)	Ejercicio (con respecto a los informes trimestrales del gasto)

Periodo que se informa	Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos: económica, administrativa, funcional.	Clave del capítulo de gasto	Objeto del capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto	Presupuesto programado por capítulo de gasto

Presupuesto pendiente de pago	Presupuesto o monto reintegrado a la tesorería	Hipervínculo al informe trimestral sobre la ejecución del presupuesto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo o la instancia según corresponda, de acuerdo con el orden de gobierno correspondiente Respecto a la Cuenta Pública.	Hipervínculo a la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate.

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

m).- Las actas y acuerdos del Consejo General y sus Comisiones.

El sujeto obligado deberá publicar todas las actas y acuerdos que emanen del Consejo General y sus Comisiones, esto, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales aplicables.

Periodo de actualización: Trimestral. En periodo electoral se tomará en cuenta un criterio distinto, ya que sus publicaciones tendrán que ser diarias.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Instituto Estatal Electoral

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Fecha
- Criterio 2** Datos del acuerdo/acta (precisar si proviene del Consejo General o de Comisión)
- Criterio 3** Contenido del acuerdo/acta
- Criterio 4** Hipervínculo al acuerdo/acta
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: trimestral (excepción tiempo electoral)
- Criterio 6** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las actas y acuerdos del Consejo General y sus Comisiones.

Formato LGT-BC-83-F-VII-M

Fecha	Datos del acuerdo/acta (precisar si proviene del Consejo General o de la Comisión)	Contenido del acuerdo/acta	Hipervínculo al acuerdo/acta

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

n).- Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos y asociaciones políticas.

Deberán ser públicos todos los programas de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos y asociaciones políticas, según las facultades que confiere el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Instituto Estatal Electoral

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Nombre del programa
- Criterio 2** Vigencia del programa (fecha de inicio y de término)
- Criterio 3** Objeto
- Criterio 4** Ámbito de aplicación
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 6** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos y asociaciones políticas.

Formato LGT-BC-83-F-VII-N

Nombre del programa	Vigencia del programa (fecha de inicio y de término)	Objeto	Ámbito de aplicación

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

o).- La división del territorio que comprende el Estado en distritos electorales uninominales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de Ley Electoral del Estado de Baja California, el sujeto obligado deberá publicar la información relacionada con la división del territorio que comprende al Estado de Baja California en distritos electorales uninominales y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Instituto Estatal Electoral

Criterios sustantivos de contenido:

Criterio 1 Descripción cartográfica

Criterio 2 Nomenclatura del distrito

Criterio 3 Municipios que comprende

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 5 Fecha de actualización: día/mes/año

Criterio 6 Fecha de validación: día/mes/año

Criterio 7 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

La división del territorio que comprende el Estado en distritos electorales uninominales.

Formato LGT-BC-83-F-VII-O

Descripción cartográfica	Nomenclatura del distrito	Municipios que comprende	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

p).- Las auditorías concluidas a los partidos políticos.

De acuerdo con la facultad conferida en el artículo 9 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California al Instituto, deberá hacer públicos los documentos que contengan la información relacionada con las auditorías efectuadas a los partidos políticos, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Instituto Estatal Electoral

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Fecha de la auditoría
- Criterio 2** Objeto de la auditoría
- Criterio 3** Autoridad que la ejecuta
- Criterio 4** Partido político auditado
- Criterio 5** Resultados obtenidos
- Criterio 6** Hipervínculo al documento
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Las auditorías concluidas a los partidos políticos.

Formato LGT-BC-83-F-VII-P

Fecha de la auditoría	Objeto de la auditoría	Autoridad que la ejecuta	Partido político auditado	Resultados obtenidos	Hipervínculo al documento

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

VIII.- Instituto.

a).- El plan de desarrollo Institucional.

Para cumplir con esta obligación, el sujeto obligado deberá hacer público el plan de desarrollo institucional por cada ejercicio, de acuerdo a las facultades que les confiere los artículos 25 fracción VI y 27 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Ejercicio que se reporta
- Criterio 2** Área responsable de generarlo
- Criterio 3** Fecha de elaboración

- Criterio 4** Descripción breve del documento
- Criterio 5** Hipervínculo al documento
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 7** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

El plan de desarrollo Institucional

Formato LGT-BC-83-F-VIII-A

Ejercicio	Área responsable de generarlo	Fecha de elaboración	Descripción breve del documento	Hipervínculo al documento

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

b).- Lista de sujetos obligados en el Estado.

Para cumplir con esta obligación, el sujeto obligado deberá publicar la lista de sujetos obligados en el estado, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 27 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Número de identificación
- Criterio 2** Sector
- Criterio 3** Denominación del sujeto obligado
- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 5** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 6** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 7** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Lista de sujetos obligados en el Estado

Formato LGT-BC-83-F-VIII-B

Número de identificación	Sector	Denominación del sujeto obligado	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

IX.- Instituciones de educación superior públicas.

e).- *El listado de personas beneficiadas que reciben becas y apoyos que se otorguen, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos.*

Esta obligación específica se refiere a la publicidad proactiva que deben hacer las instituciones de educación superior públicas sobre las becas y apoyos académicos económicos que ofertan a la comunidad estudiantil.

Las unidades universitarias deberán difundir la lista de becas y apoyos, así como el listado de las personas que se han beneficiado, junto con los procedimientos y requisitos para acceder a las mismas, de una manera amigable, accesible para todo público y actualizada.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituciones de educación superior públicas

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Unidad académica o institucional
- Criterio 2** Tipo beca o apoyo: nacional, internacional
- Criterio 3** Nombre de la beca o apoyo (catálogo)
- Criterio 4** Hipervínculo a la convocatoria
- Criterio 5** Descripción clara del procedimiento para acceder a cada beca y apoyo
- Criterio 6** Requisitos, documentos y forma de presentación para acceder a una beca o apoyo
- Criterio 7** Fecha de inicio para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año

Se incluirán los siguientes datos de contacto del responsable de la beca o proyecto donde sea posible obtener informes:

- Criterio 9** Domicilio oficial (tipo de vialidad [catálogo])
- Criterio 10** nombre de vialidad [calle]
- Criterio 11** Domicilio oficial (tipo de vialidad [catálogo])
- Criterio 12** Nombre de vialidad [calle]
- Criterio 13** Número exterior
- Criterio 14** Número interior [en su caso]
- Criterio 15** Tipo de asentamiento humano [catálogo]
- Criterio 16** Nombre de asentamiento humano [colonia]
- Criterio 17** Clave de la localidad [catálogo]
- Criterio 18** Nombre de la localidad [catálogo]
- Criterio 19** Clave del municipio [catálogo]
- Criterio 20** Nombre del municipio o delegación [catálogo]
- Criterio 21** Clave de la entidad federativa [catálogo]
- Criterio 22** Nombre de la entidad federativa [catálogo]
- Criterio 23** Código postal
- Criterio 24** Teléfono
- Criterio 25** Extensión (en su caso)
- Criterio 26** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 27** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 28** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 29** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

El listado de personas beneficiadas que reciben becas y apoyos que se otorguen, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos.

Formato LGT-BC-83-F-IX-E

Unidad académica o institucional	Tipo beca o apoyo: nacional, internacional	Nombre de la beca o apoyo (catálogo)	Hipervínculo a la convocatoria	Descripción clara del procedimiento para acceder a cada beca y apoyo	Requisitos, documentos y formas de presentación para acceder a una beca o apoyo	Fecha de inicio para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año	Fecha de término para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año

Domicilio oficial (tipo de vialidad [catálogo])	Nombre de vialidad [calle]	Número exterior	Número interior [en su caso]	Tipo de asentamiento humano [catálogo]	Nombre de asentamiento humano [colonia]	Clave de la localidad [catálogo]	Nombre de la localidad [catálogo]

Clave del municipio [catálogo]	Nombre del municipio o delegación [catálogo]	Clave de la entidad federativa [catálogo]	Nombre de la entidad federativa [catálogo]	Código postal	Teléfono	Extensión

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

Artículo 84.- Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, los partidos políticos y agrupaciones políticas locales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- II.- Los reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.*
- III.- Las plataformas electorales que registren ante el Instituto Estatal Electoral.*

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán publicar los reglamentos, acuerdos y resoluciones que tomen sus órganos de dirección, incluidos los que tomen los comités estatales, delegacionales o municipales, según corresponda a sus facultades, los cuales pueden tratar materias presupuestales, de derechos políticos y de participación política, entre otras.

Para el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular sus candidaturas independientes, deberán publicar, en su caso, una leyenda en la que se especifique que no se realizan acuerdos y resoluciones por algún órgano de dirección.

Así como también deberán ser publicadas las plataformas electorales que se registren ante el Instituto Estatal Electoral.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
 Aplica a: Partidos políticos, agrupaciones políticas locales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Fracción II

- Criterio 1** Tipo de documento: Reglamento, acuerdo o resolución
- Criterio 2** Fecha de aprobación (con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Descripción breve del documento
- Criterio 4** Hipervínculo al documento
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 6** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Fracción III

- Criterio 1** Fecha de creación de la plataforma electoral
- Criterio 2** Hipervínculo a la plataforma electoral
- Criterio 3** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 4** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 5** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 6** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Los reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.

Formato LGT-BC-84-F-II

Tipo de documento: Reglamento, acuerdo o resolución	Fecha de aprobación	Descripción breve del documento	Hipervínculo al documento

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

Las plataformas electorales que registren ante el Instituto Estatal Electoral.

Formato LGT-BC-84-F-III

Fecha de creación de la plataforma electoral	Hipervínculo a la plataforma electoral	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

Artículo 86.- Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en sus portales de Internet, la información aplicable del artículo 81 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

V.- Los contratos y convenios entre sindicatos y partidos políticos, agrupaciones políticas locales y las personas morales constituidas en asociación civil.

Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar la información correspondiente a todos los contratos y convenios que hayan firmado con partidos políticos, agrupaciones políticas locales y/o las personas morales constituidas en asociación civil, además publicarán el documento con el texto íntegro de dichos contratos y convenios, incluyendo todos sus anexos.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones con las fracciones VII (contratos colectivos, convenios y las condiciones generales de trabajo) y VIII (documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y contratos colectivos de trabajo) del artículo 78 de la Ley local.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

Aplica a: sindicatos, asociaciones, uniones o figura legal análoga, sean de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio que se reporta
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de convenio o contrato: concertación o coordinación
- Criterio 4** Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato
- Criterio 5** Objeto, es decir, la finalidad con la que se firmó el documento
- Criterio 6** Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** Nombre de quién o quienes representen al sindicato
- Criterio 8** nombre del cargo completo
- Criterio 9** Con quién se celebra el convenio o contrato
- Criterio 10** Denominación con quién se celebra el convenio o contrato (señalar nombre[s], Primer apellido, segundo apellido o razón social)
- Criterio 11** Vigencia del convenio o contrato (Inicio y término, ambos datos expresados en el formato
- Criterio 12** Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio
- Criterio 13** Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos
- Criterio 14** Hipervínculo al documento modificado, en su caso
- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** Fecha de actualización: día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación: día/mes/año
- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información

Los contratos y convenios entre sindicatos y partidos políticos, agrupaciones políticas locales y las personas morales constituidas en asociación civil.

Formato LGT-BC-86-F-V

Ejercicio	Periodo	Tipo de convenio o contrato: concertación o coordinación	Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato	Objeto, es decir, la finalidad con la que se firmó el documento	Fecha de firma del convenio

Nombre de quién o quienes represente n al sindicato	Nombre del cargo completo	Con quién se celebra el convenio o contrato	Denominación con quién se celebra el convenio o contrato (señalar nombre [s], primer apellido, segundo apellido o razón social)	Vigencia del convenio o contrato (inicio y terminó)	Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio.

Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos	Hipervínculo al documento modificado, en su caso	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización

